

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 70

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE MANUEL BAEZ FELICIANO, ROSAURA FIGUEROA RESTO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: MANUEL BAEZ FELICIANO, ROSAURA FIGUEROA RESTO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en \$461,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatujra Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$461,000.00, según tasación de fecha 8 de marzo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el 17 de septiembre de 2002.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE NOVIEMBRE 2002.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MANUEL BAEZ FELICIANO, ROSAURA FIGUEROA RESTO**, el inmueble que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela de terreno que ubica en el Barrio Guaynabo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, que mide 20.00 metros de frente por 50.00 metros de fondo, o sea, una cabida superficial de 1,000.00 metros cuadrados. En lindes; por el NORTE, con Esteban Hernández; por el SUR, con Antonio Silva; por el ESTE, con la finca principal de que se segrega; y por el OESTE, con la carretera de Guaynabo a San Juan.”

Según Escritura Número 16, otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el 2 de abril de 1993 ante el Notario Arturo Gallardo, inscrita al Folio 86, del Tomo 167, de Guaynabo, Finca 1,652, inscripción duodécima.

Enclava una estructura comercial de hormigón de dos pisos, un taller de hojalatería en aluminio y un taller de mecánica en aluminio. El primer piso de la estructura de hormigón tiene un baño, una oficina y espacios para almacenar piezas con un área de 1,978 pies cuadrados. El segundo piso de hormigón está compuesto de dos apartamentos, dos cuartos, un baño, sala, comedor, cocina; lo cual tiene un área de 1,131 pies cuadrados con una terraza abierta de 468 pies cuadrados. El taller de hojalatería y pintura tiene un techo en aluminio, armazón en acero y piso en concreto, con un área de 3,402 pies cuadrados.

El número de codificación de esta propiedad es 114-033-023-011-001.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 694.8783 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508, de la firma de Ramón Costacamps & Assoc.

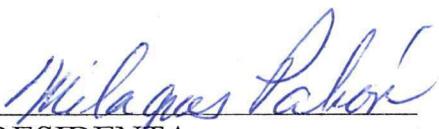
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada

compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de 461,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 17 de septiembre de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

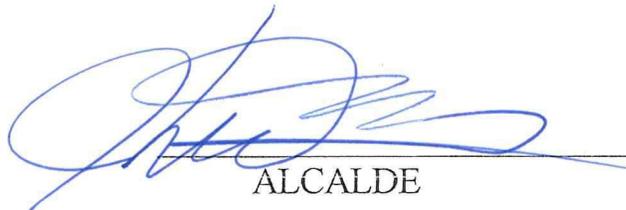


PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002



ALCALDE



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 70, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 6 de noviembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla

Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero

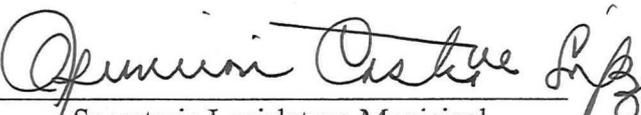
Voto abstenido del Hon.

Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de noviembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal